



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Sabanalarga, primero (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00039-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LEIRIS LAURA LUNA CUENTAS
DEMANDADO: JESUS MIGUEL MERCADO ACUÑA

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de inmovilización de vehículo allegada virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, Dr. EDGARDO DANIEL LOBO ARIAS.

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el anterior informe secretarial, es del caso señalar, que la inmovilización podrá decretarse una vez se inscriba la medida, cabe resaltar que, si bien el apoderado judicial solicita el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, no es menos cierto que para ordenar el secuestro debe estar inscrito el embargo e inmovilizado los bienes muebles sujetos a registro, por ello, como quiera que al interior del expediente se constata la inscripción del embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado JESUS MIGUEL MERCADO ACUÑA; se ordenara primeramente la inmovilización del vehículo, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 595 del C.G.P.

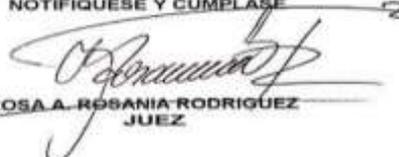
Por lo expuesto anteriormente el juzgado.

RESUELVE:

1.- Oficiése a la POLICIA NACIONAL para que efectúe la inmovilización del vehículo de PLACAS: QHM-405, CLASE: automóvil, MARCA: Chevrolet, CARROCERIA: sedan, LINEA: Aveo emotion 14, COLOR: plata escuna, MODELO: 2007, No. MOTOR: F14D3526621K, SERIE: 9GATJ58737B004738, CHASIS: 9GATJ58737B004738, CILINDRAJE: 1400, SERVICIO: particular. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

2.- Comisionése para la práctica de esta diligencia al señor INSPECTOR DE TRANSITO DE SABANALARGA ATLANTICO, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 595 del C.G.P., y este subcomisiona al que corresponda para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del bien mueble Vehículo de PLACAS: QHM-405, CLASE: automóvil, MARCA: Chevrolet, CARROCERIA: sedan, LINEA: Aveo emotion 14, COLOR: plata escuna, MODELO: 2007, No. MOTOR: F14D3526621K, SERIE: 9GATJ58737B004738, CHASIS: 9GATJ58737B004738, CILINDRAJE: 1400, SERVICIO: particular. En aplicación a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 39 del mismo estatuto deberá fijar para tal efecto día y hora más próximo posible a la recesión de la comisión, con amplias facultades para nombrar perito secuestre debidamente inscrito en la lista oficial de auxiliares de justicia seccional Atlántico. Líbrese el despacho comisorio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL
EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 02 de julio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 084

JORGE NAVARRO NAVARRO



Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ef01ba49aba63e7b35c6752d6b12cd882f67d5562640de50b536c2cffdf48f

Documento generado en 01/07/2021 04:07:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**